

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza informándole que el auto No 043 de enero 18 del corriente año, se notificó por estados electrónicos No. 07 el 19 del mismo mes y año, y el termino para subsanar la demanda venció el 26 de enero de 2023 y la parte actora No presento escrito en tal sentido. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 07 de febrero de 2023.



Lida Stella Salcedo Tascón
secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023).-

Auto:	156
Actuación :	Divorcio Matrimonio Civil
Demandante :	Alfredo Villota Gómez
Demandado:	Elizabeth González Galeano
Radicado:	76-001-31-10-001-2022-00086-00
Providencia:	Auto rechaza demanda.

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del C.P.C. se rechazará la demanda al no darse cumplimiento a las causales de inadmisión

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

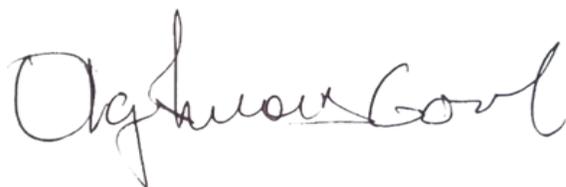
PRIMERO. Rechazar la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, presentada por el señor ALFREDO VILLOTA GOMEZ contra la señora ELIZABETH GONZALEZ GALEANO, por no haberla subsanado en el término legal establecido.

SEGUNDO. Sin lugar a devolver la demanda y sus anexos por estar presentada la demanda en forma virtual.

TERCERO. Archivar el expediente digital previa anotación de la salida de la radicación asignada.

NOTIFIQUESE

La Juez,



OLGA LUCIA GONZALEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica

hoy 09 DE FEBRERO DE 2023

En el estado No. 019

Lida Stella Salcedo Tascon
Secretaria